

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVI

PACHUCA DE SOTO, 24 DE FEBRERO DE 1943.

NUM. 8.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causen impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Bractor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4234

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente número 949, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de ejidos al poblado denominado FRACCION DE MACOJU, del Municipio de La Misión, ex-Distrito de Jacala de este Estado; y

Resultando Primero.—Que la solicitud de fecha 15 de junio de 1936, los vecinos del poblado arriba citado, elevaron solicitud de ejidos ante este Gobierno. Dicha petición se turnó a la Comisión Agraria Mixta que en sesión del día 2 de julio de 1936, declaró instaurado el expediente. La publicación de Ley tuvo efecto en el número 31 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 16 de agosto del mismo año.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 63 fracción I y 64 de la Ley Reglamentaria, procedió a la formación del censo agro-pecuario, integrándose la Junta Censal en la siguiente forma: el C. Cándido Martínez representando a los campesinos del lugar y el C. Bernabé Angeles Ocampo por esa Oficina y Director de los trabajos censales. Esta diligencia tuvo lugar el día 12 de septiembre último y se obtuvieron los siguientes resultados: Censo general de habitantes 106, de los que 24 son jefes de familia y 49 están capacitados para recibir parcela ejidal. El censo pecuario no arrojó datos.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimiento lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 de la Ley Agraria, la Dependencia citada ordenó al C. Ingeniero Domingo López D. que reuniese los

datos técnicos necesarios. Del informe que rinde este profesionista, se sabe que el poblado de que se trata está situado a los 99° 4' longitud Occidental del Meridiano de Greenwich y a los 21° 4' latitud Norte. El clima del lugar es templado cálido y el régimen pluvial se desata entre los meses de julio a octubre. Los principales cultivos de la región son el maíz y el frijol, así como la caña de azúcar. La vegetación espontánea la forman diversas especies forestales. La propiedad que los campesinos señalan como afectable es la que constituye el pueblo que elevó solicitud de dotación de ejidos, y es pertenencia de Albina, Agustina, Matías, Taide, Cándido, Otilio, Toribio, Alberto y Martina Martínez y Carolina Rubio, los cuales al proceder el Ingeniero López a su planificación, hicieron notar que si sumando la superficie total del predio éste resultaba afectable, en cambio no lo era si se respetaban, como era de respetarse, las fracciones en que se encuentra dividido. De todas formas el Ingeniero López hizo el levantamiento respectivo que arroja los siguientes datos:

Temporal y monte laborable	230-00-00 Hs.
Ocupado por caserio	5-00-00 "
Ocupado por barrancas	5-00-00 "
Total	240-00-00 Hs.

Resultando Cuarto.—Que los propietarios arriba mencionados hicieron escritos de alegatos arguyendo que sus propiedades eran inafectables de acuerdo con la Ley. Estos argumentos si se tomaron en consideración, dado que los informes del Ingeniero López decían de la existencia del fraccionamiento.

Resultando Quinto.—En acta que obra agregada en el expediente y que fuera levantada el 28 de septiembre de 1940, con intervención del C. Ingeniero Fernando Cruz Chávez y Alberto, Toribio y Cándido Martínez, Carolina Rubio y Vicente Galo Alvarez, el primero por la Comisión Agraria Mixta, los cuatro siguientes por sí y el último en representación autorizada de los propietarios que no pudieron concurrir. En dicho documento estos propietarios ceden gratuita y espontáneamente todas las fracciones que constituyen el predio conocido por Fracción de

Macojú, con la única condición de que a todos ellos se les considere en el censo agrario del lugar y se les conceda parcela en calidad de ejidatarios, respetándose siempre sus derechos como tales.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida por y a favor de los vecinos del poblado de FRACCION DE MACOJU, del Municipio de La Misión, ex-Distrito de Jacala, de este Estado, se encuentra fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fiel y exactamente con lo ordenado en los artículos del 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la diligencia censal, se viene en conocimiento de que existen 49 individuos capacitados para recibir parcela, 39 que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a], b], c], d] y e] del artículo 44 reglamentario, para tener derecho a esa parcela y 10 que son justamente los propietarios donantes y que como antes se expresa, sólo piden en compensación se les considere con derechos ejidales.

Considerando Cuarto.—Que es de aceptarse y se acepta, por haber comprobado que todas las fracciones integrantes del predio Fracción de Macojú, son pequeñas propiedades independientes, la donación gratuita que hacen sus propietarios de todos los terrenos que lo constituyen, por tanto, el ejido provisional del poblado que se trata, estará formado por 230 Hs. de terrenos de temporal y monte laborable que servirán para formar 28 parcelas ejidales, de las que una es para la Escuela del lugar y 27 para igual número de capacitados. A éstas se sumarán 5 Hs. que corresponden a la zona ocupada por el poblado y 5 Hs. de barrancas, haciendo un total de 240 Hs. que son las que forman el predio de referencia.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de FRACCION DE MACOJU, del Municipio de La Misión, ex-Distrito de Jacala, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con la extensión total del predio que lleva el mismo nombre y que fuera donado por sus diez propietarios. La superficie que integra estas propiedades es de 240 Hs., 00 As., 00 Cs., Doscientas Cuarenta Hectáreas, clasificadas como sigue: 230 Hs., 30 As., 00 Cs., Doscientas Treinta Hectáreas, de temporal y monte laborable; 5 Hs., 00 As., 00 Cs., Cinco Hectáreas, de zona ocupada por el poblado y 5 Hs. 00 As., 00 Cs. de barrancas.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accésiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles; debiendo concederse a los propietarios donantes los plazos que para levantar las cosechas pendientes en los terrenos expropiados señala el artículo 74 de la Ley Agraria.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes por carecer de tierras afectables en esa zona, no se les dota parcela ejidal, para que en uso de ellos y como lo establece el artículo 58 del Ordenamiento respectivo, soliciten la creación de un nuevo Centro de Población Agrícola.

Quinto.—El Ingeniero Ejecutor de este Fallo cuidará no solamente de que se deslinde y amoje convenientemente el terreno concedido, sino también de que a los diez propietarios donantes se les conceda la parcela tipo que a cada uno de ellos corresponde, de acuerdo con los términos de la cesión.

Sexto.—Pásese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificatorios correspondientes, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Sr. General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.—Pachuca de Soto, 9 de mayo de 1941.—El Secretario de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chavez*.—Rúbrica.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueran raíces se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES...."

SECCION ELECTORAL

1057

Acta de la Junta Computadora.

Estado de Hidalgo. Distrito Electoral Núm. 8.

En la Villa de Tenango de Doria, Cabecera del Municipio y ex-Distrito Electoral del mismo nombre, siendo las 10 diez horas del día 25 veinticinco de enero de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, reunidos en el local que ocupan las Escuelas de este lugar, designado previamente por el Ciudadano Presidente Municipal de esta Cabecera para la instalación de la Junta Computadora que previenen los artículos 30 y 31 de la vigente Ley Electoral del Estado, todos y cada uno de los Presidentes de Casillas Electorales con sus respectivas Credenciales que los acreditan y debidamente registradas por la Presidencia Municipal; el Ciudadano Romualdo Gómez, Presidente de la Primera Casilla Electoral del Municipio de la Cabecera del Distrito, asumió la Presidencia de la Junta, quien desde luego nombró a dos Secretarios y dos Escrutadores de entre los presentes, para que lo auxilien en la elección de la Mesa de la Junta, resultando designados los Presidentes siguientes: Margarito Santos, Evaristo Santos, Gabriel Ayala y Nemorio Gómez, respectivamente. Estando en sus puestos los antes nombrados, se procedió a formar un registro de los Presidentes presentes, dando por resultado que asistieron la totalidad de dichos Presidentes, cuyo número es de 44 cuarenta y cuatro; por lo que habiendo quórum se recogieron a los Presidentes que estuvieron presentes sus Credenciales de que se ha hablado al principio, con las cuales se forma un legajo para enviarlo juntamente con los demás documentos electorales a la Secretaría del H. Congreso Constitucional del Estado. En seguida se procedió a elegir en escrutinio secreto y por mayoría de votos, un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro Secretarios y cuatro Escrutadores, resultando electos en orden, los siguientes: Wilfrido Velasco, Nemorio Solís, Romualdo Gómez, Evaristo Santos, Gabriel Ayala, Santiago Velasco, Timoteo Monroy, Margarito Santos, Alberto T. Valdez y Nicolás Ramírez. Instalada la Mesa de la Junta Computadora en la forma que se acaba de expresar, los Presidentes de las Casillas fueron haciendo entrega al Presidente de la Mesa y por el orden en que están anotados sus nombres en el Registro de que habla el artículo 30 ya invocado, los paquetes que contienen los expedientes electorales, formándose con este motivo un inventario que se firma por todos los presentes y Representantes de Candidatos. Concluido el inventario se comenzó a examinar dichos expedientes por orden numérico de Secciones de cada Municipio, haciéndose constar que los expresados paquetes se encontraron cerrados y sin huellas de haber sido abiertos, que contienen todos los documentos exigidos por el artículo 27 de la Ley de la Materia y que el número de boletas corresponde a los datos consignados en el acta y en los Padrones, haciendo en el acto los Escrutadores el conocimiento del resultado del escrutinio de cada Casilla y los Secretarios formaron al mismo tiempo el escrutinio general, y revisado que fué éste por los Escrutadores, el Presidente de la Mesa declaró en voz alta el número de boletas que obtuvieron los Candidatos y que la elección recayó en favor de los Ciudadanos Galileo Bustos Valle y Casto Castelan Melo, como Diputados Propietario y Suplente, respectivamente, por haber obtenido unanimidad de votos, legítimamente emitidos, haciéndose entrega al primero de las Credenciales respectivas, debidamente firmadas por el Presidente y primero y segundos Secretarios de la Mesa de la Junta, en los términos que lo previene el artículo 38 de la citada Ley. Con lo que terminó la presente acta haciéndose constar que no hubo ningún incidente du-

rante el acto, sacándose de la presente dos copias para enviarse una al Gobierno del Estado, por conducto del C. Presidente Municipal, para su publicación en el Periódico Oficial y la otra para fijarse.

Miembros de la Mesa Computadora: Presidente, Wilibaldo Velasco; Vice-Presidente, Nemorio Solís; Secretario, Romualdo Gómez; Secretario, Evaristo Santos; Secretario, Santiago Velasco; Escrutador, Timoteo Monroy; Escrutador, Margarito Santos; Escrutador, Alberto T. Valdez; Escrutador, Nicolás Ramírez. — Representante de Candidatos: Carlos Patricio. — Candidato a Diputado Prop., Galileo Bustos Valle.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

1056

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO

DE TIZAYUCA.

EDICTO.

En jurisdicción voluntaria, promovida por Pedro Chávez Maldonado, de esta vecindad, se ordenó esta publicación, para hacer saber se pretende en Información Ad-perpetuam acreditar la propiedad y posesión quieta y pacífica de un predio Urbano ubicado en el barrio del Pedregal, o sea Avenida Juárez número 29 de esta población, cuyo predio tiene por medidas y linderos: al Norte, veinte metros con la pared del predio de Sabina Rodríguez Viuda de Téllez; al Sur, veinte metros finca de Gregorio Zamora; al Oriente, doce metros Avenida Juárez y por el Poniente, doce metros Gregorio Zamora.

En cumplimiento de la Ley, se publicará el presente por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Observador.

Tizayuca, Hgo., enero 16 de 1943. — El Secretario, Antonio Sánchez Islas. 3-3

Recaudación de Rentas. — Tizayuca. — Derechos enterados, enero 18 de 1943. — Recibido, febrero 6 de 1943.

1392

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

EDICTO.

En juicio ordinario civil, Señora Piedad Mercado Vda. de Ortiz contra el señor José Islas, por auto 8 actual se ha mandado emplazar dicho señor, para presentarse este Juzgado conocer demanda en su contra, dentro de los veinte días siguientes a la última publicación este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, apercibido caso contrario, se presumirán confesados hechos demanda. Se previene demandado deberá señalar casa esta Ciudad, notificaciones, en su defecto se le harán estrados Juzgado.

Tulancingo, Hgo., febrero 10 de 1943. — El Secretario, Sadot F. Ruiz. 3-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, febrero 10 de 1943. — Recibido, febrero 17 de 1943.

1391

**JUZGADO CONCILIADOR DE MIXQUIAHUALA
DE JUAREZ, HGO.
A V I S O .**

VICENTE LEON promovió información testimonial ad-perpetuam para acreditar propiedad y posesión de un terreno ubicado en Xochitlán, de esta jurisdicción y que colinda: al Norte con Casimiro Encarnación; al Sur con Soledad Estrada y al Oriente y Poniente con Felipe Encarnación.

Mixquiahuala de Juárez, 9 de febrero de 1943.—El Secretario, *Octaviano Flores*. 1—1

Recandación de Rentas.—Mixquiahuala de Juárez.—Derechos enterados, febrero 9 de 1943.—Recibido, febrero 17 de 1943.

1449

**JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
E D I C T O**

ENEDINA CAMPOS VIUDA ESTRADA, tiene promovidas diligencias información ad-perpetuam para acreditar la posesión del inmueble ubicado en el barrio del Bordo de este Municipio y tiene por linderos: Norte, setenta y tres metros cincuenta centímetros con Fidel Hernández; Sur, ciento cuarenta y siete metros con Fidel Flores; al Poniente, ciento seis metros con Ricardo Hosking; al Este, con Francisco García ciento treinta metros cincuenta centímetros y al Noroeste, en ciento seis metros con Cruz Estrada.

Lo que se notifica a los interesados y colindantes para los efectos de Ley.

Pachuca, febrero 2 de 1943.—El Secretario, *Wilfrido Lechuga*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 11 de 1943.—Recibido, febrero 18 de 1943.

1449

**JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
E D I C T O .**

ENEDINA CAMPOS VIUDA DE ESTRADA, tiene promovidas diligencias información ad-perpetuam para acreditar la posesión de inmueble ubicado en el barrio del Bordo de este Municipio, que tiene por linderos: Norte, cincuenta y siete metros con Francisco García; al Sur, ciento sesenta y dos metros Sara Mesa; al Oriente, Guadalupe Hernández en ciento sesenta y seis metros y Poniente ciento veinte metros cincuenta centímetros con Pedro Jurado.

Lo que se notifica a los interesados y colindantes para los efectos legales.

Pachuca, febrero 2 de 1943.—El Secretario, *Wilfrido Lechuga*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 11 de 1943.—Recibido, febrero 17 de 1943.

1395

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA DE ALLENDE.
E D I C T O .**

En el juicio ordinario de Divorcio necesario promovido por Hilario Martínez Angeles contra Crescencia Hernández de Martínez, por acuerdo de veintiseis del actual se ordenó emplazar a demandada para que dentro

término quince días después de tercera publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado, se presente a oír primera notificación recibiendo copias de traslado y para que señale domicilio en ésta para subsecuentes notificaciones con apercibimiento legal caso de no hacerlo. Publíquese también en «Renovación» de Pachuca. Tula de Allende, Hgo., 30 de enero de 1943.—El Secretario, *Juan Piña*. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, febrero 4 de 1943.—Recibido, febrero 16 de 1943.

1442

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
E D I C T O .**

Convócanse postores para remate de la casa antes número cuarenta y ocho y ahora sesenta y ocho de la Cuarta Calle de Abasolo y Tercera de Doria, embargada en juicio ejecutivo civil, seguido por Marcos Achar contra Rosa Labra. Dicha finca linda: al Norte, en veinte metros ochenta y un centímetros, con casa de Heriberto Archundia, antes de Pompeyo Cravioto; al Sureste, en diecisiete metros sesenta y ocho centímetros, con la Tercera Calle de Doria; al Noroeste, en dieciséis metros sesenta y tres centímetros, con la Cuarta Calle de Abasolo, y al Suroeste, en diecisiete metros ochenta centímetros, con casa de Heriberto Archundia, antes de Remigio Pérez y Gabriel Espinosa. El remate se verificará en este Juzgado a las once horas del décimo día hábil siguiente a la segunda publicación de este Edicto en el Periódico Oficial, debiendo anunciarse también dos veces consecutivas en «Renovación» y lugares públicos de esta ciudad.

Será postura legal la que cubra dos terceras partes de tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos treinta centavos, valor pericial.

Pachuca, Hgo., 19 de enero de 1943.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 16 de 1943.—Recibido, febrero 17 de 1943.

D I V E R S O S

1447

C O N V O C A T O R I A :

De acuerdo con lo prevenido en la cláusula Décima Séptima de la Escritura Constitutiva, de la razón social «Casa Tellería» S. A., se cita a los socios de la misma para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 del mes en curso, a las 18 horas, en el domicilio de la Sociedad, sito en las calles de Guerrero número 140.

La Asamblea se efectuará conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura, discusión o aprobación, en su caso, de los informes del H. Consejo de Administración.
- II.—Presentación, discusión o aprobación en su caso del Balance General correspondiente al ejercicio social de primero de noviembre de 1941 a treinta y uno de octubre de 1942.
- III.—Discusión de cualquier otro asunto que se juzgue de importancia por la mayoría de accionistas.

Pachuca, Hgo., 16 de febrero de 1943.—*Romualdo Tellería*.—Gerente.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 17 de 1943.—Recibido, febrero 18 de 1943. 1—1